

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2016-00387-00

Como quiera que la demandada NUBIA PIEDAD SÁNCHEZ DE BOLÍVAR no compareció dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado le designa como curador *ad litem* a la abogada María Eugenia Gamboa Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.626.919 y tarjeta profesional No 339.208 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico mariaeugenia0982@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de la sociedad demandada Servicios JL Ltda so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
J.R. Juez